



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Incorpórese al artículo 70 de la Ordenanza 40.593 los siguientes incisos:

z) Para tratamientos con fertilización asistida, se otorgará licencia con goce de haberes por los días continuos o discontinuos que requiera su cumplimiento.

Para la realización de trámites relacionados a la adopción de un hijo/a, se otorgará al personal hasta diez (10) días continuos o discontinuos, por año lectivo, con percepción íntegra de haberes."



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Fundamentos:

Sr Presidente

Este proyecto de ley tiene el objetivo de incorporar a la Ordenanza 40.593 "Estatuto Docente" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires La licencia para la Realización de Trámites Previos a la Adopción y los tratamientos de fertilización asistida.

Hoy en el Estatuto Docente, ley regulatoria de las relaciones laborales de los docentes de la Ciudad, no se contemplan las licencias por las causales a las que apunta el presente proyecto, sin embargo la necesidad de las licencias ya sea al momento de llevar adelante tratamientos médicos relativos la fertilización asistida como a los trámites ante los organismos correspondientes relativos a la adopción son una necesidad para el colectivo de trabajador@s docentes.

La ley nacional 26862 y el derecho que establece en relación a la fertilización asistida sería reforzado y a partir de esta ampliación de derechos ya que constituiría un avance para los trabajadores docentes de la CABA.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.